DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C., diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".* (Subrayado fuera de texto).

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Seguidamente, el artículo 4º, ibídem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

> *"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"*, ibidem, dispuso como uno de ellos:

> *"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *"(...)*
>
> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *(...)*

> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".*

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) Acuerdo 006 de 2023 Manual de Contratación[1].
ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales [2]

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el, TÍTULO I, "*REGLAS GENERALES",*

> *"ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

> *"ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual."*

> *Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún."*

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrolar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.
[2] Por el cual se expide el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I "REGLAS GENERALES", cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 70° "RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE":

> "(…)
>
> "ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan." (Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> "*(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 035 de 2020 modificada por la resolución 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y

estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << *(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos*>>.

Según la Ordenanza No. 001-2024 por el cual se adopta el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: más que un PLAN”, el Departamento demanda una forma distinta de abordar los problemas, una donde en el centro se encuentra la colaboración entre todos los actores del departamento, la forma de hacerlo es: “caminando, escuchando y gobernando”. Es así por lo que, dentro de los determinantes de convergencia estratégica de este plan departamental se encuentra la “Movilidad contemporánea” el cual es un concepto que incorpora la movilidad vista desde un enfoque integral, que involucra la sostenibilidad y el desarrollo del Departamento.

Así mismo, el mencionado Plan de Desarrollo Departamental contiene la línea estratégica “Bien Gobernar”, la cual tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. Dicha línea estratégica a su vez contiene varias apuestas, dentro de las que se encuentra *“Eficiencia y modernización administrativa*”, la que a su vez contiene una serie de estrategias, entre las que se encuentra *“Fortalecer la gestión institucional en materia de control al cumplimiento de las normas de tránsito, empleando para ello una mejor infraestructura tecnológica y reforzando el recurso humano existente*.”

Ahora bien, como la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca es la autoridad de tránsito del Departamento, tiene jurisdicción y competencia como autoridad de tránsito en municipios del Departamento de Cundinamarca que carecen de organismo de tránsito. En el marco de las metas y objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y del Plan de Seguridad Vial, la SMC busca beneficiar a la población del Departamento de Cundinamarca, en especial a la población de los 99 municipios del Departamento que no cuentan con organismo de tránsito reconocido por el Ministerio de Transporte, a través de 10 sedes operativas en ajuste y actualización, acatando lo establecido en el Decreto 107 del 13 de mayo de 2025 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, en su artículo quinto establece una nueva jurisdicción de las sedes operativas, la cual, según el artículo séptimo del mencionado decreto, será hasta de seis (6) meses.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La meta 189 del Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2024–2028 contempla la formulación e implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial de Cundinamarca, adoptado mediante el Decreto 048 de 2025, con el propósito estratégico de reducir en al menos un 50 % la cantidad de fallecidos y lesionados por siniestros viales al año 2036, adicionalmente, la meta 191 busca sensibilizar a 150.000 personas en movilidad segura en las vías del departamento, entendiendo que la educación y la concientización constituyen herramientas para transformar los comportamientos de los actores viales a través de procesos pedagógicos continuos y sostenidos.

En este contexto, la contratación de personal y suministros orientados al desarrollo de actividades pedagógicas en movilidad segura se configura como una acción estratégica prioritaria dentro de la gestión institucional, dado que dichos insumos constituyen elementos operativos para la implementación de campañas de sensibilización con enfoque territorial, caracterizadas por su efectividad, dinamismo y alto impacto, dirigidas a comunidades urbanas y rurales, instituciones educativas, terminales de transporte, puntos críticos viales y demás escenarios con elevada exposición al riesgo, con el propósito de fortalecer la cultura vial mediante la modificación de conductas, la promoción de la corresponsabilidad y el cumplimiento de las normas de tránsito.

Por su parte, la Meta 358 busca fortalecer los servicios de tránsito, movilidad y control en las vías del departamento de Cundinamarca. La implementación de las acciones propuestas en este proyecto está orientadas a lograr dicho fortalecimiento a través de acciones implementadas por los equipos de apoyo a la gestión del tránsito, - GPS, que serán vinculados a este proceso, entre otras actividades que serán implementadas a través de la Gerencia Integral a contratar.

Lo anterior lleva a que se generen proyectos, como el que nos ocupa, el cual va a contribuir con el plan maestro de movilidad sostenible y segura del Departamento, en las condiciones adecuadas que permitan reducir la siniestralidad en los corredores viales.

Por lo anterior, el siete (07) de noviembre de 2025, la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** el Contrato Interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)** con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, Y LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES*, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor total del TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE ($3.197.199.091).

Que el veinte (20) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043) estableciendo como fecha de terminación el diecinueve (19) de septiembre de 2026.

Como alcance se definió que FONDECUN debe a través de la gerencia integral, realizar la planeación, organización y ejecución de actividades que permitan la adquisición de bienes y servicios, contratación de recursos humanos y realización de mantenimiento de vehículos conforme a lo descrito en los anexos técnicos, asegurando que todas las actividades se cumplan eficientemente, para el fortalecimiento de las capacidades de control operativo en vía, así como la implementación de estrategias y acciones de prevención en materia de seguridad vial por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca (SMC).

Dentro de los aspectos más relevantes en el desarrollo contractual se encuentra:

(…)

COMPONENTE B: Adquisición: Corresponde a la adquisición de bienes o servicios según lo señalado en el Anexo 2. Sobre estos elementos se genera un listado de necesidades y cantidades, y se establecerá sobre ellos un costo máximo por precio unitario, el cual deberá ser mantenido a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante, las cantidades estimadas pueden ser objeto de modificación en el desarrollo del contrato, dependiendo de las necesidades de la Secretaría.

COMPONENTE C: Bolsas de mantenimiento de vehículos y de actividades encaminadas a la prevención vial: Esto corresponderá a unas bolsas de recursos a monto agotable que se irán utilizando para cumplir las necesidades específicas en dichos componentes, según las necesidades propias de la entidad. Su gestión y administración se detalla más adelante.

(…)"

Ahora bien, de conformidad con la *CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:* se establece lo siguiente:
" (…)

1. Cumplir con el objeto del contrato que resulte del proceso en estructuración, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo sus Anexos Técnicos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

(…)

9. Adelantar la contratación derivada para contar con los bienes y servicios requeridos en el contrato, con las garantías, amparos y vigencia necesarios para cada tipo de contratación, según matriz de garantías presentada por el contratista y avalada por el supervisor.

(…)"

El Plan de Desarrollo Departamental contiene la línea estratégica *"Bien Gobernar"*, la cual tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. Dicha línea estratégica a su vez contiene varias apuestas, dentro de las que se encuentra *"Eficiencia y Modernización Administrativa"*, la que a su vez contiene una serie de estrategias, *"Fortalecer la gestión institucional en materia de control al cumplimiento de las normas de tránsito, empleando para ello una mejor infraestructura tecnológica y reforzando el recurso humano existente"*

Por otra parte, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de conformidad con lo consagrado en la Ley 769 de 2002, es autoridad en materia de tránsito y por ende con facultades y competencias para la atención de los servicios inherentes a la función de tránsito, como lo es la inspección y vigilancia de los actores de las vías, y la gestión del tránsito vehicular.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la Secretaría de Movilidad Contemporánea, se hace necesario contratar la prestación de servicios para el alquiler y operación de drones para el monitoreo de tráfico vehicular y transmisión para la prevención de acciones riesgosas en las vías del departamento de Cundinamarca; las actividades que se proponen consisten en la valoración de las variables de flujo vehicular y circulación de

vehículos en las vías del departamento de Cundinamarca, en etapa de máxima ocupación como apoyo para la planeación de medidas de control y de mitigación de posibles siniestros.

Por consiguiente, FONDECÚN en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, considera necesario y conveniente la selección de una persona jurídica que cuente con la experiencia en actividades de alquiler y operación de Drones; integrándose, así como una prestación de servicios para lo cual adelantó el respectivo estudio previo para la contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE DRONES PARA EL MONITOREO DE TRÁFICO VEHICULAR Y TRANSMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIONES RIESGOSAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

2.2 Alcance del Objeto.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con Fondecún, a prestar los servicios de alquiler, operación, grabación y transmisión de señales de video e imágenes en tiempo real sobre el monitoreo de tráfico vehicular para la prevención acciones riesgosas en las vías del Departamento de Cundinamarca.

El contratista deberá desarrollar la prestación de servicios de alquiler, operación y transmisión de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEMS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo por hora (incluyendo tiempos de traslados)	Hora	1
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo por hora (incluyendo tiempos de traslados)	Hora	2
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo por hora (incluyendo tiempos de traslados)	Hora	3
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo de 8 horas diarias (incluyendo tiempos de traslados)	Dia	1

Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo de 8 horas diarias (incluyendo tiempos de traslados)	Dia	2
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo de 8 horas diarias (incluyendo tiempos de traslados)	Dia	3

Metodología: La Secretaría de Movilidad Contemporánea de la Gobernación de Cundinamarca realizará un requerimiento a Fondecún sobre los servicios que demanden para el control de las vías del Departamento de Cundinamarca; al supervisor que se designe por Fondecún, previo requerimiento al contratista se validará con quien designe la Secretaría de Transporte y Movilidad, las cantidades y valores por cada servicio a prestarse.

Nota: Hacen parte integral del presente estudio previo las solicitudes de cotización y cotizaciones aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica.

Nota 2: El contrato se desarrollará en forma de monto agotable previa aprobación de las cantidades por parte de la supervisión del contrato.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las demás normas relacionadas con la ejecución del alcance definido para el contrato.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los proyectos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los documentos precontractuales, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas desde la oferta económica remitida por parte del contratista en respuesta a la solicitud de cotización requerida por FONDECÚN.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos a nombre de quien la entidad competente indique. Las garantías deberán presentarse como mínimo en el

término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.

10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
11. Instalar y disponer del equipo profesional y capacitado necesario para la ejecución del CONTRATO de acuerdo con las necesidades aprobadas de mantenimientos correctivos, preventivos y/o demás actividades previstas en el anexo técnico.
12. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a FONDECÚN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA Y/O o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
13. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL Y/O MUNICIPAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de pago un informe al respecto.
14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
16. Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento, comités operativos y demás reuniones que convoque la supervisión delegada relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. A los cuales podrá asistir la SECRETARÍA, FONDECÚN y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de estos conforme a los formatos que FONDECÚN indique para ello.
17. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
18. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
19. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
20. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Entregar a FONDECÚN toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

22. Velar porque FONDECÚN y la SECRETARÍA, se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
23. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
24. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
25. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
26. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043),** suscrito entre la Secretaría de Movilidad Contemporánea y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.
27. Realizar por escrito cualquier reclamación, requerimiento, sugerencia o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del supervisor del contrato.
28. Atender recomendaciones dadas por la Secretaría de Movilidad Contemporánea y FONDECÚN con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
29. Informar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias.
30. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
31. Las demás que, por ley, los documentos precontractuales, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

2.3.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Prestar los servicios de alquiler y operación de Drones, grabación y transmisión de señales de video e imágenes del monitoreo de tráfico vehicular en las vías del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con los requerimientos realizados por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad Contemporánea.
2. Disponer y ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, como operador de drones certificado, técnicos y personal que de soporte necesario para realizar las actividades de operación, grabación y transmisión de señales de video en vivo del monitoreo de tráfico vehicular en las vías del Departamento de Cundinamarca.
3. Asegurar la disponibilidad de los equipos, operadores y técnicos necesarios para atender la demanda del supervisor del contrato, incluyendo la realización de dos o más operaciones en un mismo día, con la capacidad de prestar los servicios de manera simultánea cuando sea requerido.
4. Coordinar y presentar a la supervisión del contrato el cronograma y/o plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual
5. Ejecutar el contrato con los equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que se demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.

6. Contar con el dron según las especificaciones técnicas (DJI Mavic Air 2S).
7. Garantizar y mantener los equipos y el personal operativo listos para reanudar las actividades, en los casos que las condiciones meteorológicas no permitan el vuelo, minimizando demoras.
8. En caso de incidentes meteorológicos imprevistos, el personal y los equipos deben estar en el lugar hasta cumplir con el tiempo contratado o hasta que se pueda volar el dron, según el cronograma acordado con el supervisor.
9. Elaborar un informe posterior a cada incidente climático, indicando las medidas tomadas, las operaciones afectadas, y las nuevas fechas programadas. El informe debe contener pronósticos oficiales (por ejemplo, mediante informes de entidades oficiales como el IDEAM y Aeronáutica Civil) y justificar la imposibilidad de operar.
10. Abstenerse de operar los drones en condiciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, los equipos o el espacio aéreo, cumpliendo estrictamente con las disposiciones de la Aeronáutica Civil y demás autoridades competentes.
11. Garantizar que el dron y sus sistemas de control cuenten con las últimas actualizaciones de firmware y software recomendadas por el fabricante para una operación segura.
12. Asegurar que los sensores, cámaras y sistemas de navegación del dron estén calibrados antes de cada operación, entregando reportes de calibración a la supervisión, solo si es requerido.
13. Implementar y documentar procedimientos de seguridad en caso de pérdida de señal, emergencias aéreas, o fallos técnicos.
14. Adoptar medidas para prevenir interferencias en las señales de comunicación entre el dron y el operador, especialmente en áreas urbanas o con alta densidad de señales.
15. Contar con la cantidad de baterías necesarias para la operación completa de un día.
16. Garantizar que las imágenes y videos capturados cumplan con los estándares de calidad estipulados (resolución mínima, formatos específicos, etc.).
17. Asegurar que todos los registros fotográficos, de audio y de video capturados durante la ejecución del contrato sean entregados a FONDECUN y a la Secretaría de Movilidad, en los formatos y medios establecidos por esta.
18. Reconocer que dichos registros son de carácter confidencial y constituyen propiedad exclusiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN), debiendo ser manejados con estricta reserva.
19. Evitar la reproducción, divulgación o uso de esta información para fines distintos a los estipulados en el contrato, salvo autorización previa y por escrito de FONDECUN.
20. Informar de inmediato a la supervisión del contrato sobre cualquier modificación técnica en el dron o el equipo utilizado que pueda afectar las operaciones.
21. Proveer el personal técnico necesario para la operación de los UAS/Drones, garantizando que cada operador cuente con la formación, licencias, certificaciones y experiencia exigidas por la normativa vigente de la Aeronáutica Civil y demás autoridades competentes.
22. Asegurarse de que el dron ha recibido el mantenimiento adecuado antes de la operación.
23. Adecuar el espacio para el desarrollo de las actividades de monitoreo, el cual incluye el montaje de carpa, sistemas de pantalla de visualización en caso de ser requerido por la supervisión del contrato.
24. Gestionar la logística necesaria para el montaje y puesta en marcha de los sistemas de monitoreo mediante UAS/Drones incluyendo zonas de operación (puntos de despegue y aterrizaje), estaciones de control, sistemas de comunicación y demás infraestructura requerida.
25. Guardar estricta confidencialidad en relación con la información que sea entregada por parte de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Tránsito y Movilidad Contemporánea.
26. Disponer de los sistemas de comunicación necesarios, como estaciones de control, enlaces de datos, internet y equipos de respaldo, para garantizar una transmisión continua y sin interrupciones en los casos que son requeridos.

27. Garantizar que las transmisiones cumplan con las regulaciones locales de uso del espectro radioeléctrico y demás disposiciones legales aplicables.
28. Informar de inmediato al supervisor del contrato cualquier falla o interrupción en la transmisión, indicando las causas y las medidas correctivas implementadas.
29. Facilitar al supervisor del contrato el acceso directo y en tiempo real a la transmisión, a través de plataformas digitales o dispositivos previamente acordados.
30. Proteger las transmisiones contra accesos no autorizados, asegurando la encriptación de la señal o el uso de plataformas seguras para la emisión.
31. Obtener con la oportunidad debida, dos (2) días antes como mínimo, las licencias, autorizaciones y permisos de vuelo a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
32. Contar con drones, hélices y baterías de repuesto o respaldo, mínimo uno 1 de cada uno, en caso de que se presenten fallas o averías del dron o sus componentes.
33. Utilizar el dron exclusivamente para los fines autorizados en el contrato y en las áreas designadas.
34. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato en caso de presentarse eventualidades que afecten el normal desarrollo de las actividades del contrato.
35. Garantizar la recolección y disposición adecuada de desechos o equipos que hayan cumplido su vida útil, siguiendo las normas ambientales aplicables.
36. Garantizar y asumir por su cuenta, los desplazamientos de los drones, pilotos, operadores, técnicos y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
37. Garantizar y asumir por su cuenta, la alimentación, viáticos y demás gastos asociados con los desplazamientos de los operadores, técnicos o vigías.
38. Implementar un sistema de verificación de las condiciones meteorológicas antes de cada vuelo, garantizando la seguridad de la operación y la protección del equipo.
39. Entregar para cada pago un informe con una descripción de las actividades realizadas, con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica, en el marco de cada una de sus obligaciones específicas acá establecidas.
40. Entregar a la supervisión del contrato un informe final que contenga dos (2) copias en medio magnético de las grabaciones con las coordenadas de las operaciones realizadas y tomas fotográficas.
41. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
42. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

2.3 Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

2.4 Informes.

1. Informe con una descripción de las actividades realizadas con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica
2. informe final que contenga dos (2) copias en medio magnético de las grabaciones con las coordenadas de las operaciones realizadas y tomas fotográficas.
3. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL DIECINIEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE OCURRA PRIMERO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en su parte primera, en el Título IV "Modalidades *de Contratación*", Capítulo IV "Contratación Directa", Artículo 19 señala que a través de esta modalidad Fondecún podrá celebrar contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

"(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una

convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

Teniendo como base el estudio de mercado realizado para la contratación de la prestación de servicios de alquiler, operación, grabación y transmisión de señales de video e imágenes sobre el monitoreo de tráfico vehicular para la prevención acciones riesgosas en las vías del Departamento de Cundinamarca en el marco de la ejecución contrato interadministrativo No. No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043) celebrado entre la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, cuyo objeto es "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, Y LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", se solicitó tres (3) cotizaciones mediante correo electrónico a empresas reconocidas en el sector, por valores unitarios de los ítems requeridos, teniendo en cuenta la alta calidad de los servicios requeridos para el presente proceso, dichas ofertas proporcionan una base importante para el análisis actual del sector, como se detalla a continuación:

ÍTEMS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	INDOAMERICADA	TECH SOLUTIONS S.A.S	COMANDRONEFLY S.A.S.
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo por hora (incluyendo tiempos de traslados)	Hora	1	$ 1.931.000	$ 2.250.800	$ 2.400.000
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo por hora (incluyendo tiempos de traslados)	Hora	2	$ 3.332.000	$ 3.620.000	$ 3.800.000
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo por hora (incluyendo tiempos de traslados)	Hora	3	$ 4.711.000	$ 4.857.000	$ 5.200.000

Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo de 8 horas diarias (incluyendo tiempos de traslados)	Dia	1	$ 3.381.000	$ 3.485.500	$ 3.750.000
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo de 8 horas diarias (incluyendo tiempos de traslados)	Dia	2	$ 5.458.000	$ 5.820.400	$ 6.300.000
Alquiler de dron DJI Mavic Air 2S - Conectividad con el centro de control de tráfico señalado por la Gobernación - Baterías necesarias para garantizar los tiempos de trabajo - Configuración para grabar y transmitir en vivo - Trabajo de 8 horas diarias (incluyendo tiempos de traslados)	Dia	3	$ 6.071.000	$ 6.710.000	$ 7.200.000
			$ 24.884.000	**$ 26.743.700**	**$ 28.650.000**

PROPONENTE	VALOR
INDOAMERICADA	**$ 24.884.000**
TECH SOLUTIONS S.A.S	**$ 26.743.700**
COMANDRONEFLY S.A.S.	**$ 28.650.000**

Nota: Se compararon los ítems utilizando el valor unitario.

CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA, ofertó un valor más bajo de cotización, tomando como referencia el costo del alquiler de dron DJI Mavic Air 2S por un día que constituye ocho (8) horas diarias (incluyendo tiempos de traslados), lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera para la prestación de servicios de monitoreo de tráfico vehicular y transmisión para la prevención de acciones riesgosas en las vías del Departamento de Cundinamarca, en contraste con lo ofertado por las otras dos empresas como TECH SOLUTIONS S.A.S y COMANDRONEFLY S.A.S.

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista **CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S** identificada con **NIT. 800.022.016-6**, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 24.884.000,00)** por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($386.290.000,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251170 de fecha 04 de diciembre de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12– Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción).

NOTA No. 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

NOTA No. 2. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043).**

NOTA No. 3. Si por cualquier razón el contratista no cumple con la totalidad de los servicios contratados, será modificado el valor del contrato pagando solo los servicios efectivamente prestados.

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- El valor del contrato se pagará conforme a los elementos efectivamente suministrados con corte mensual de acuerdo con los items y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios del mes correspondiente a la ejecución o de entrega de los bienes y/o servicios.

En atención a los términos establecidos en el presente contrato, se justifica la ausencia de anticipos y el pago exclusivo por servicios efectivamente prestados y entregables aceptados.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

Nota 1: En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la realización de los vuelos programados, y dichas condiciones no hayan podido ser previstas por el supervisor del contrato o el contratista, el Fondo de Desarrollo de Cundinamarca (FONDECUN) asumirá los gastos asociados a la operación afectada. Esta disposición estará sujeta a la verificación de la disponibilidad efectiva de los equipos y operadores por parte del contratista en el momento de la eventualidad. Siempre y cuando se entregue el informe solicitado en la obligación 9, de las obligaciones específicas.

El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.

3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20251170	04-12-2025	**$ 386.290.000,00**	2.4.5.02.08-3.0.01_1.3.1.1.12	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS MÍNIMOS

- **JURÍDICOS**: Persona jurídica cuyo objeto social contemple el manejo, utilización y manipulación de UAS/Drones, actividades de comunicaciones y/o fotografía aérea.

- **TÉCNICOS:** Debe acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar y cuyo objeto contemple las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Debe acreditar las licencias y permisos necesarios para la ejecucion del contrato.

- **FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	

Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeaci	Operacio	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Incumplimiento del contratista	Espe	Intern	Ejecu	Oper	4	3	7	RIES GO	0%	100%	Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución
Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado. Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Daños en los equipos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado. Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo

Daños a terceros	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado. Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Condiciones meteorológicas desfavorables	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	Verificación de las condiciones meteorológicas del los puntos de vuelo. Informes detallados con el IDEAM o la Aeronáutica civil

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del contrato interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que

demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.

11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.

12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2025, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

HOLMAN ENRIQUE TRIVIÑO BARRAGÁN
Gerente de Proyectos
FONDECÚN

Revisó: Lizeth Lorena ROdriguez Ballen– Abogada Contratista SubgerenciaTecnica/ Fondecun
Proyectó: July Johana Castiblanco Ramírez – Apoyo Subgerencia Técnica / Fondecún